

INV PASAPC A/SUM-035010/2026
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE
ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE
LLAMA (AAF) PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS
CLÍNICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
GETAFE

D^a. MARÍA ZITA QUINTELA GONZÁLEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. nº 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

CONSIDERANDO

La Memoria Justificativa para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de **UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA (AAF) PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 7 de septiembre de 2026

ORDENA

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de **UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA (AAF)** para la correcta actividad quirúrgica del Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario de Getafe.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuado para este contrato según los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS** para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.

A: Presupuesto Base Licitación.

B: Presupuesto Ofertado

C: Presupuesto Ofertado más bajo.

P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos: 30%

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1. Extensión de la garantía (años). (10 puntos)

Se valorará la extensión de la garantía inicial del equipo, siempre que sea en las mismas condiciones que los años obligatorios, en proporción lineal directa a la oferta con mayor ampliación se le asignará la máxima puntuación, el resto se calculará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación plazo garantía = (10 x años adicionales ofertados de garantía) / años mayor ampliación ofertada.

JUSTIFICACIÓN: Minimiza los costes imprevistos de mantenimiento correctivo y sustitución de piezas durante el ciclo de vida del espectrofotómetro. Garantiza que el adjudicatario mantenga el estándar de soporte técnico oficial del fabricante por un periodo prolongado.

2. Posibilidad de Conectividad informática. (10 puntos)

Se valorará la posibilidad de la integración bidireccional con el sistema informático del laboratorio, incluyendo envío automático de resultados y recepción de secuencias de análisis.

JUSTIFICACIÓN: Garantiza la trazabilidad e integridad de los datos analíticos al eliminar la transcripción manual de secuencias y resultados. Permite la integración directa con el LIS del laboratorio, optimizando los tiempos de gestión y reduciendo el riesgo de error humano.

3. Juego adicional de lámparas de hierro, cobre y Zinc (5 puntos)

Se valorará que la casa adjudicataria nos proporcione un juego adicional de lámparas de cobre, hierro y zinc.

JUSTIFICACIÓN: Asegura stock de reposición inmediato para los tres analitos de mayor demanda en la determinación de elementos traza. Optimiza el presupuesto operativo inicial al diferir los costes de adquisición de consumibles críticos durante el primer año.

4. Automatización de dilución y preparación de muestras (5 puntos)

Se valorará la disponibilidad de un sistema automatizado de preparación de muestras que permita la dilución en línea y preparación de patrones durante el análisis.

- ☐ Cumple todas las funciones → 5 puntos
- ☐ No cumple todas las funciones → 0 puntos

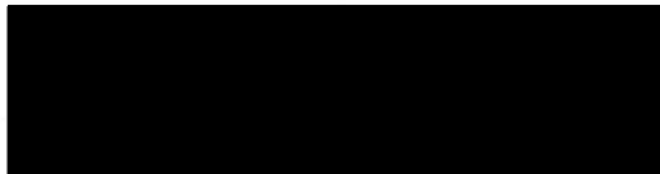
DIVISIÓN EN LOTES

Como consecuencia de incluir un único equipo integral, según Informe definitivo elaborado por la Jefa de Servicio de Análisis Clínicos y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se compone de un único lote.

Y DESIGNA

Como responsable del contrato de referencia a la Jefa de Servicio de Análisis Clínicos que promueve la contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tienen ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe, 7 de septiembre de 2026
DIRECTORA GERENTE



Fdo. Quintela Gonzalez, Maria Zita

rsitario

Dirección Gerencia

JUSTIFICACIÓN: Reduce drásticamente el error volumétrico manual y la exposición del personal a reactivos y muestras complejas. Aumenta el rendimiento del laboratorio al procesar curvas de calibración y muestras fuera de rango sin intervención manual. Asegura la repetibilidad analítica y homogeneidad en mediciones críticas de elementos traza en concentraciones variables.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes, relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP, en el momento de la licitación:

- Que la empresa cuenta en su plantilla con trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la legislación nacional.
- Que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Que la empresa, en la fabricación de los productos objeto del contrato ha adoptado medidas para la eliminación o reducción de sustancias nocivas para el medio ambiente.

Asimismo, deberán presentar con el requerimiento de documentación para poder adjudicar el contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida; no procederá la adjudicación del contrato por tener la consideración de característica esencial.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones por tratarse de equipos (todo ello IVA excluido).

Base imponible:	34.700,00 euros
Importe del I.V.A.:	7.287,00 euros
Importe total:	41.987,00 euros

Valor estimado del contrato: 34.700,00 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 2 meses, ya que es el tiempo estimado para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza del equipo, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

La contratación objeto del presente expediente es necesaria para garantizar la realización de las pruebas incluidas en la Cartera de Servicios del centro sanitario, asegurando una prestación asistencial adecuada, eficaz y conforme a la normativa vigente.

El Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario de Getafe realiza de forma rutinaria determinaciones de elementos traza en muestras biológicas mediante espectrometría de absorción atómica de llama, técnica de referencia que requiere equipos de alta sensibilidad y precisión.

El equipo actualmente en uso, con más de 16 años de antigüedad, presenta un elevado grado de obsolescencia tecnológica, dificultades para mantener las especificaciones analíticas requeridas y un incremento de incidencias y averías, lo que afecta a la continuidad del servicio, retrasa la emisión de resultados y compromete la actividad asistencial. Asimismo, la dificultad para obtener repuestos y soporte técnico incrementa el riesgo de indisponibilidad definitiva del sistema.

La adquisición de un nuevo equipo resulta, por tanto, necesaria para garantizar la calidad y fiabilidad de las determinaciones analíticas, optimizar los tiempos de respuesta, reducir incidencias técnicas y asegurar la continuidad de la actividad asistencial y el cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad aplicables.